

ORDENANZA 1.866

VISTO

La necesidad de consensuar un Estatuto para la conformación del Consorcio Nodo I – Región Limpia, y;

CONSIDERANDO:

que, este consorcio tendrá como primer y principal finalidad gestionar los residuos de Avellaneda, Reconquista, Guadalupe Norte y Nicanor Molinas;

que, si bien la modalidad de funcionamiento del mismo aún no está definida y se detallará en el reglamento de funcionamiento una vez constituido el consorcio, es fundamental avanzar, en primera instancia, con la conformación legal mediante la firma de un Estatuto para poder avanzar con las cuestiones administrativas correspondientes;

que, en el contexto del trabajo de forma consorcial, oportunamente se han unificado criterios al momento de establecer las categorías y colores utilizados para la diferenciación de residuos así como también, en algunos casos, los días para la recolección de cada fracción;

que, acorde a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.055, las localidades deben agruparse de manera consorcial para estar habilitadas a recibir aportes no reintegrables o gestión de inversiones por parte del Gobierno Provincial;

que, una vez habilitado un relleno sanitario, las localidades que se encuentren en un radio de 10 km estarán obligadas a disponer allí los residuos que no sean posibles de recuperar con las instalaciones que cuenten;

que, conforme lo explicitado, se entiende oportuno proceder a la firma del Estatuto del Consorcio Nodo I – Región Limpia;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1°): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal constituir el Consorcio Nodo 1 – Región Limpia junto con las localidades de Reconquista, Guadalupe Norte y Nicanor Molinas.

Artículo 2°): Autorízase al Intendente Municipal CPN Dionisio Fernando Scarpín a celebrar, en representación de la Ciudad de Avellaneda, los actos administrativos necesarios para la consecución de los fines propuestos en el Estatuto enunciado y adjunto como Anexo I a la presente.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ANEXO I: Ordenanza N°1.866

ESTATUTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU) – REGIÓN LIMPIA

TÍTULO I:

Denominación - Naturaleza Jurídica - Integración-Domicilio.

Artículo 1: Denominación. El ente interjurisdiccional creado mediante Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente N°274/13, integrado por las Ciudades de Avellaneda y Reconquista, denominado “Consortio Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – REGIÓN LIMPIA”, que luego mediante Resolución del Ministerio de Medio Ambiente N°137/17, incorpora a las Comunas de Guadalupe Norte y Nicanor Molina, se regirá por las disposiciones del presente Estatuto y las normas que en consecuencia se dicten en el futuro.

Artículo 2: Naturaleza Jurídica. El CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA es un ORGANISMO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del Artículo 15 de la Ley N°13.055 con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado con individualidad financiera y administrativa.

Artículo 3: Integración. CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA estará integrado por los siguientes Municipios y Comunas: Municipalidad de Reconquista, Municipalidad de Avellaneda, Comuna de Nicanor Molinas, Comuna de Guadalupe Norte y todos aquellos que, en el futuro, opten por integrarse al Ente. Asimismo, la Provincia de Santa Fe, a través de la autoridad de aplicación, designará su representante a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°13.055.

Artículo 4: Sede. El CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA tendrá su sede permanente en la ciudad de Reconquista sito, en Ruta 40 Km 7,87, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, unidades de gestión, agencias y representaciones en otras localidades de la microrregión.

TÍTULO II:

Objeto y Atribuciones.

Artículo 5: Objeto. CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA tendrá por objeto la gestión integral de residuos sólidos urbanos conforme a los artículos 6° inc. c), 14, 15, 16, 18 inc. g), 19 y concordantes de la Ley N°13.055 a dichos fines podrá:

a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala regional.

- b)** Aportar a la solución consensuada y co-responsable de las problemáticas de la microrregión.
- c)** Crear oportunidades de decisión a nivel local, expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.
- d)** Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- e)** Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman la microrregión.
- f)** Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala regional.
- g)** Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas.
- h)** Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para la microrregión.
- i)** Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.

Artículo 6: Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, el CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA en su carácter de ORGANISMO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido, y especialmente podrá:

- a)** Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio suministro de provisiones, asesoramiento legal/ proyectos y dirección técnica.
- b)** Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean éstos por compra, donación o cualquier otro título.
- c)** Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.
- d)** Tomar préstamos de organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos.
- e)** Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal.
- f)** Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos.
- g)** Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para fines específicos.
- h)** Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines.
- i)** Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.

TÍTULO III:

Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones.

Artículo 7: Autoridades: El CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA, estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Directorio y un Consejo de Fiscalización.

A: Directorio.

Artículo 8: Integración, Elección: El Consorcio será administrado por un Directorio que estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que lo integran. Cada consorcista tendrá un voto y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Las resoluciones serán válidas con la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes. La facultad de doble voto que goza el Presidente del consorcio, será delegada de manera excepcional, al representante de alguna de las localidades, cuando la decisión que deba tomarse afecte y/o comprometa su patrimonio y/o territorio.

Ejercerá la representación legal del Consorcio el Presidente, quien durará un (2) años en el cargo o hasta la culminación del mandato de gobierno ante la Comuna o Municipalidad que representa, lo que suceda primero. La Presidencia será ejercida en forma rotativa por los intendentes de Reconquista y Avellaneda. La primera Presidencia será ejercida por el Intendente Municipal de Reconquista.

El Directorio es el órgano supremo y tendrá amplias facultades de decisión. Es el órgano encargado de fijar la acción y política general que el Consorcio deberá seguir.

Artículo 9: Funciones: El Directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Consorcio.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de actividades y de gastos y recursos.
- c) Crear la Gerencia General, con las facultades y atribuciones que a tales fines específicamente se le asignen.
- d) Nombrar, dirigir y remover al Gerente General y al personal administrativo, técnico y obrero del Consorcio y contratar las obras y servicios necesarios.
- e) Fijar, cobrar e invertir las sumas que demande su gestión.
- f) Aprobar el Reglamento interno.
- g) Aprobar el presupuesto anual del Consorcio, su memoria, balance y la cuenta de inversión;
- h) Proponer las modificaciones del presente Estatuto que considere pertinentes.
- i) Proponer los pliegos para la contratación de servicios de planta de tratamiento, de transferencia y de disposición final.

j) Dictar las resoluciones convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y ejercer todas las otras funciones que consideren convenientes para cumplir su misión dentro de los límites y responsabilidades del funcionario público y del buen administrador.

k) Disponer la creación de Unidades de Gestión de los Proyectos de la Micro-región, las que estarán integradas por los representantes de los municipios y comunas que conforman el CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA y que manifiesten su interés en conformarlas, a fin de desarrollar áreas de gestión y/o temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada Unidad de Gestión.

Artículo 10: Reuniones, Quorum deliberativo: Las reuniones ordinarias del Directorio se celebrarán cada dos (2) meses, con carácter obligatorio respecto a su convocatoria y asistencia. Sesionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los Directores.

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga la Presidencia, o sea solicitado por la mitad más uno de los miembros del Consorcio, o lo requiera el Gerente General.

Artículo 11: Procedimiento para las reuniones: La citación incluirá el orden del día a considerar y determinará la fecha, hora y lugar en que se celebrará. Asimismo se podrá incluir el tratamiento de temas que no figuren en el orden del día si así se decide por unanimidad de presentes.

Toda documentación que se someta a consideración del Directorio será puesta a disposición de los integrantes del Consorcio con la debida antelación.-

De todo lo tratado en las reuniones del Directorio se levantarán actas que serán registradas en un libro.

Todas las resoluciones que tome el Directorio serán fechadas y registradas con numeración correlativa.

B: Consejo de Fiscalización.

Artículo 12: El Consejo de Fiscalización, es el órgano de control del CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA, y estará integrado por tres (3) miembros designados por el Directorio; teniendo a su cargo el control y fiscalización posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el Consorcio.

Su mandato tendrá una vigencia de un (1) año y sus funciones serán ad-honorem.

Sus miembros podrán asistir a las reuniones de Directorio y el Consejo de Fiscalización se expedirá sobre las consultas previas que el Ente le efectúe.

Anualmente, y antes de su evaluación por el Directorio, se expedirá sobre los Balances de Caja, el Balance Anual y el Estado de Resultados y la Memoria del Consorcio.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, inspeccionará los libros de tesorería, documentos, cuentas, comprobantes de ingresos y egresos y practicará arquezos de caja en cualquier momento.

Presentará sus informes ante cada una de los integrantes del Consorcio.

Asimismo el Directorio podrá designar organismos no gubernamentales, universidades o consultores en calidad de auditores externos.

El Consorcio quedará sujeto a la jurisdicción y control mediante auditoría de los Tribunales de Cuentas que por cada consorcista corresponda, los que coordinarán la actividad.

TITULO IV:

Patrimonio y Régimen de financiamiento:

Integración patrimonial: El patrimonio inicial del Consorcio se integra con los aportes en económicos, bienes y/o servicios tangibles que los miembros del consorcio integran en el acto de firma del presente y que se enumeran detalladamente en el reglamento de funcionamiento.

Se establece que el patrimonio total del Consorcio se expresará en “unidades de aporte Consorcial” (UAC)

Las unidades de aporte consorcial equivales a 1000 cada unidad, siendo este el valor indivisible de una unidad.

En virtud del aporte enumerado más arriba, realizado por cada uno de los municipios y comunas, el valor total de UACs del consorcio se definirá en el reglamento de funcionamiento, de acuerdo a los aportes realizados por cada uno.

En el futuro, los aportes de los miembros fundadores o los que lo integren en adelante, se valorizarán, detallarán y nominarán de la misma manera, debiendo actualizarse semestralmente el valor total del patrimonio del consorcio.

Artículo 13: Financiamiento. Los fondos para el funcionamiento del CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA serán aportados por las partes, conforme lo dispuesto por el Directorio por unanimidad en su decisión, estos fondos estarán garantizados con la coparticipación, mediante retención automática de la Coparticipación de Impuestos y Aportes que eventualmente le correspondieren a LAS MUNICIPALIDADES Y/O LAS COMUNAS, sin límites y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada. Para ello se autoriza en forma expresa a la Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y al Nuevo Banco de Santa Fe a retener en forma automática los montos que correspondan remitiéndolos a la cuenta que se indique sin necesidad de trámite previo alguno.

También podrá obtener fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados o del propio producido por sus servicios a terceros.

El CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA, en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley 13.055, se encuentra facultado por éstas para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

Artículo 14: Personal. El personal, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral con los Municipios y Comunas que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA.

TÍTULO V:

Ejercicio Financiero - Fiscalización.

Artículo 15: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero del CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA comenzará el 1 de octubre y se cerrará el 30 de septiembre de cada año calendario. Sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará inventario, un balance general, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia, todo lo que será sometido al Directorio antes del 30 de noviembre de cada año, para su aprobación, con el dictamen del Consejo de Fiscalización. El Directorio elevará al Consejo el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo anual antes del 31 de enero de cada año.

TÍTULO VI:

Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.

Artículo 16: Reforma del Estatuto. La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Directorio.

Artículo 17: Liquidación. En caso de disolución del CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA, la liquidación del remanente de su patrimonio neto estará a cargo de una comisión liquidadora cuyos miembros serán designados por el Directorio, y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.

TÍTULO VII:

Municipios y Comunas integrantes del Consorcio GIRSU. Disposiciones Generales.

Artículo 18: Obligaciones. Son obligaciones de los Municipios y Comunas que forman parte del CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA, las siguientes:

- a) Integrar los aportes de capital a los que se comprometan.
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA.
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Directorio.

Las comunas y municipalidades que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA, organismo público supramunicipal que las representa en los términos del artículo 15 de la Ley 13.055, confieren expresas facultades a éste para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18 g) de la Ley N°13.055.

Artículo 19: Incorporación de nuevos miembros. Los Municipios y/o comunas de la región interesados en integrar el CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA deberán manifestar dicha voluntad ante el Directorio. A partir de la ratificación por parte del órgano legislativo correspondiente, se producirá la incorporación formal del nuevo miembro, con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya dictado el CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA hasta al momento de su incorporación.

Artículo 20: Condiciones de Denuncia. Los municipios y comunas integrantes del CONSORCIO REGIONAL GIRSU - REGIÓN LIMPIA podrán retirarse del mismo, manifestando tal decisión al Directorio en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Dicha renuncia deberá completarse con la decisión del Concejo Municipal o Comisión Comunal en idéntico sentido.

En la ciudad de Reconquista, a los.....días del mes de.....de 2017, previa lectura y en prueba de conformidad, se firma el presente ESTATUTO del CONSORCIO REGIONAL GIRSU – REGIÓN LIMPIA en 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.